

36

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00088
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADOS: LUIS FRANCISCO PACHÓN OLARTE y OTROS

Teniendo en cuenta lo dado a conocer por la apoderada de la actora y revisadas las diligencias se tiene que efectivamente a folios 53 a 59 del encuadernamiento reposa el pagaré base de la acción ejecutiva, el Juzgado con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, corrige el numeral tercero de la providencia fechada dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022) y se ordena que por secretaría y costa de la parte interesada se practíquese el desglose del título valore, base de la ejecución y hágase entrega de este a la pasiva con la nota de cancelación, conforme lo señala el art. 116 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ